

NOTA INTERNA

810
DJU 50/ 12025

Para : Dirección Operativa de Contrataciones
De : Dirección Jurídica.
Ref. : Adenda al Contrato PR/EJ N°428/2024
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 05 de octubre de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 653/2025, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/EJ 428/2024, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 34/2024 para el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIOS" ID. 447.372 a fin de ampliar el monto máximo del Contrato.

El Contrato PR/EJ N° 428/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 vincula a PETROPAR con la firma LMB S.A., para el Servicio de Instalación de Imagen Corporativa para Estaciones de Servicios, por un monto mínimo de Gs. 7.500.000.000 y un monto máximo de Gs. 15.000.000.000, con una vigencia desde la suscripción del contrato, hasta el 31 de julio de 2026.

Por medio de ésta Adenda N° 1 al presente Contrato, se ampliará el monto máximo del contrato por un valor de Gs. 3.000.000.000, en razón a que la ejecución contractual hasta la fecha es del 85% del monto total el contrato, que tiene como objeto proveer la imagen de las EESS Concesionadas y de Operadores que operan bajo el emblema de PETROPAR, de la misma manera que se sugieren estrategias para la publicidad y posibles medios a utilizar en la difusión de los productos y promociones que se realizan.

La Dirección Comercial, como administradora del contrato por Dictamen Técnico recibido en la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 24 de setiembre de 2025 informa en cuanto a la ejecución del contrato y expresa cuanto sigue: "La necesidad de ampliar la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administrada por ésta Dirección, amerita una ampliación de monto de hasta el 20% del monto máximo del contrato, por Gs. Tres mil millones (Gs. 3.000.000.000), cuyo monto máximo contractual es por valor de Gs. 15.000.000.000, teniendo en cuenta que: La ejecución contractual hasta la fecha es de 85% del monto total del contrato, teniendo en cuenta el saldo disponible se solicita la suscripción de la Adenda para la ampliación de plazo, por las cuestiones arriba referidas."

En consideración a lo mencionado, teniendo en cuenta la solicitud planteada por la Dirección Comercial, la Dirección Operativa de Contrataciones remite Nota DOC N° 489/25 de fecha 01 de octubre de 2025, la solicitud de conformidad a la firma LMB S.A. con relación a la

Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial

Abg. Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica

Página 1 de 4

NOTA INTERNA

ampliación del monto del Contrato. La firma LMB S.A., por nota de fecha 01 de octubre 2025 manifiesta su conformidad a la ampliación del monto máximo del Contrato.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Administrador del Contrato solicita ampliar el monto máximo del Contrato.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 7021/22, dispone en su Artículo 67: De la modificación de los contratos. *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

El Artículo 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 dispone: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: "b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado."

Igualmente, el Artículo 182 establece: Ampliación de Plazo y/o Monto: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).*

El Administrador del Contrato menciona que el mismo se encuentra ejecutado en un 85% del monto máximo, contratado y ampliado.



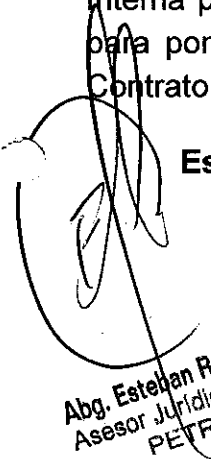
NOTA INTERNA

(3) Conclusión

El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Dirección Comercial). Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones cumple con la formalidad exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas.

Finalmente, la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes para poner a consideración de la Presidencia la modificación pretendida en el marco del Contrato PR/EJ Nro. 428/2024.

Es nuestro dictamen.


Abg. Esteban R. Izaguirre B.
Asesor Jurídico Comercial
PETROPAR


Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR